



DECRETO N° **0059**

NEUQUÉN, 14 ENE 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 696 -Año 2007- y su agregado Expediente TMF N° 4013 -Año 2007- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JULIÁN VICENTE CASTRO**, Presidente de la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército -Regional Neuquén-, con el patrocinio letrado del Dr. SERGIO FABIÁN GONCALVES, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar (de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y de las Urbanizaciones, Obras y Demoliciones), según lo tipificado en los Artículos 141º) y 119º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.000.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, manifiesta que a su entender, el fallo fue fundado en base a un acta labrada sin fundamentos y en forma totalmente improcedente por una infracción que nunca cometió;

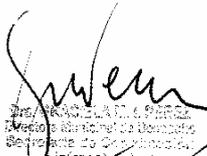
Que, continúa, la Asociación está tramitando la habilitación provisoria para que la institución funcione como un hotel, según lo requerido por el Municipio, pero por razones ajenas no le ha sido entregada aún;

Que además, solicita que se exima a dicha Asociación de la sanción, toda vez que la habilitación se encontraba prácticamente concluida, tal como surge de la nota que se adjuntó en el descargo pertinente;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 296/08), manifestando que los argumentos vertidos en el escrito no logran conmovir los fundamentos del fallo en cuestión, toda vez que al momento del labrado del acta contravencional la imputada no cumplió con lo requerido por la Ordenanza N° 8033;

Que la autorización provisoria obrante en los actuados es de fecha 30 de abril de 2007, es decir, fue obtenida cuatro (4) meses des-


Dr. SERGIO FABIÁN GONCALVES
Medio Electrónico
Secretaría de Faltas
Intendente
Municipio de Neuquén

pués del labrado del acta;

Que el hecho de que no se haya obtenido la licencia comercial por causas ajenas, no habilita a la Asociación a explotar un rubro para el que no está autorizada;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor ----- **JULIÁN VICENTE CASTRO**, Presidente de la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército -Regional Neuquén-, con el patrocinio letrado del Dr. SERGIO FABIÁN GONCALVES, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 296/08 y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 696 -Año 2007- y su agregado Expediente TMF N° 4013 -Año 2008.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la Asociación imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-



[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

